



**ORDENANZA N° 554 – 2014–MPI**  
Ilo, 04 Abril del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;**

**POR CUANTO:**

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 03 de Abril del 2014, se aprobó lo siguiente;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tiene rango de ley, conforme el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, a su vez, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga protestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, Mediante Ordenanza N° 550-2014-MPI de fecha 24 de enero del 2014, se aprueba la emisión mecanizada masiva, el impuesto predial mínimo, la escala progresiva y acumulativa, plazos de pago del impuesto predial y Arbitrios Municipales para el año 2014.

Que, con informe N° 57-2014-SGRD-GAT-MPI ratificado con el Memorandum N°53 -2014-GAT-MPI, la Sub. Gerencia de Registro y Determinación señala que los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo no han tenido el tiempo suficiente para presentar las declaraciones juradas del Impuesto Predial y Vehicular, el pago al contado y/o fraccionado del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del año 2014 y con la finalidad de dar las facilidades a los contribuyentes y poder cumplir con los objetivos trazados por la Administración Tributaria se requiere prorrogar el plazo de vencimiento.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, siendo los Concejos Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO, PLAZOS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE LA ORDENANZA N° 550-2014-MPI.**

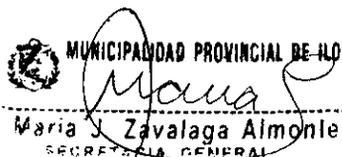
**ARTICULO PRIMERO.**- Prorróguese el plazo de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo del impuesto predial y vehicular 2014, establecido en el artículo cuarto de la Ordenanza N° 550-2014-MPI hasta el último día hábil del mes de Abril del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Prorróguese el plazo de vencimiento del pago al contado, fraccionado del I trimestre del 2014 del Impuesto Predial y Vehicular, los meses de enero, febrero y marzo del 2014 establecido en el artículo quinto y sexto de la Ordenanza N° 550-2014-MPI hasta el último día hábil del mes de Abril del 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Maria J. Zavallaga Almonte  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Prof. Jaime A. Valencia Ampuero  
ALCALDE